



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E120075/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

16 NOV 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA DESIERTO EL CONCURSO “VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023, PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO”.

RESOLUCIÓN EXENTA SSS Nº 01285/2023

SANTIAGO, 16/11/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta Nº 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero; en la Resolución Exenta Nº 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que resuelve hacer aplicable para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta Nº 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta Nº 177, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso “Programa Vivienda Primero, año 2023, para la región del Biobío”; en el memorándum electrónico SSS Nº 5745/2023 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social; en la Ley Nº 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución Nº 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley Nº 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
3. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta Nº 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de



2541AA761

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 177, de fecha 24 de octubre de 2023, llamó a concurso denominado “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región del Biobío”, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, las que fueron publicadas el mismo día 24 de octubre del presente.
6. Que, conforme a lo dispuesto en las bases del concurso, la Jefa de la División de Promoción y Protección mediante el memorándum SSS N°5582/2023 de 06 de noviembre de 2023, designa a la comisión para realizar el proceso de admisibilidad del concurso en comento, según lo dispuesto en las bases del concurso.
7. Que, en ese contexto, el 10 de noviembre del presente año, la comisión de evaluación levanta un acta en la cual consigna que no se presentaron postulaciones al concurso, por lo que se debe declarar desierto.
8. Que, por medio del memorándum electrónico SSS N°5745/2023 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 14 de noviembre de 2023, solicita la elaboración de acto administrativo que declare desierto el concurso ya mencionado en el presente acto, en atención a la falta de postulaciones presentadas.
9. Que, es por lo anteriormente señalado y vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° DECLÁRASE DESIERTO el concurso “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región del Biobío”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 177 de 2023, de esta Subsecretaría, por los antecedentes ya expuestos en el presente acto.

2° REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



2541AA761

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FGJ / AVV / RAP / JFF / JPCV / mfb

Distribución:

OLINKA RELMUAN - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



2541AA761

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>